

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación del personal que prestará sus servicios como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral respecto de la contratación del personal que prestará sus servicios al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas como Asesor de la Presidencia, este órgano superior de dirección en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

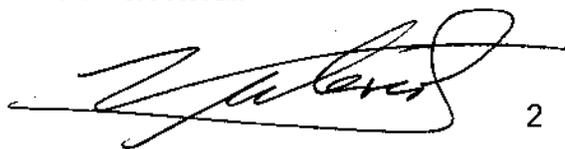
ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.



1

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines, entre otros: *“Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.*
4. El Artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que, el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de las funciones electorales, conforme al presupuesto.
6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.



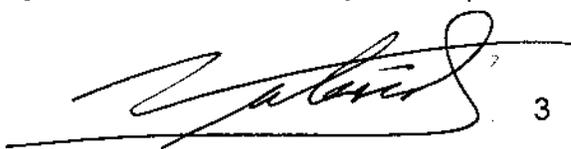
7. La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, mediante Decreto número 227, publicado en el Suplemento número 2 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil cinco (2005), expidió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2006, del Estado de Zacatecas. Dicho decreto recoge en su artículo 7, fracción I, el presupuesto autorizado para el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por la cantidad de \$71'743,957.00 (Setenta y un millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) para el presente año fiscal; de los cuales, \$49'484,616.32 (Cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 32/100 moneda nacional) corresponden a los partidos políticos, y \$22'259,340.68 (Veintidós millones doscientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos 68/100 moneda nacional) para hacer frente a las actividades ordinarias del Instituto.

8. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal administrativo al servicio de la Presidencia, para cumplimentar las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General para el año actual.

9. En fecha nueve (9) de Enero del presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral determinó proponer a este Consejo General la contratación de personal que prestará sus servicios como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS:

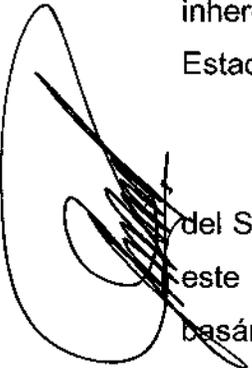
Primero.- Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar personal para cumplir las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General para el presente año.



Segundo.- Que la incorporación del personal administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Tercero.- Que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



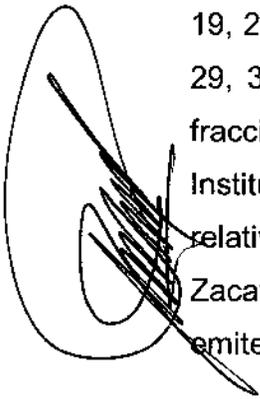
Quinto.- Que el pasado nueve (9) de enero del año en curso, la Comisión del Servicio Profesional Electoral analizó y valoró el personal que se incorporará a este órgano electoral como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral, basándose en la estructura ocupacional, en los Programas Generales del Instituto y en el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del presente año.

Sexto.- Que por la urgencia en las actividades a desarrollar por la Presidencia del Instituto Electoral para el presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral consideró que el C. Licenciado Javier Morones Galván, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, asuma las funciones como Asesor de la Presidencia, con una remuneración mensual de \$16,695.00 (Dieciséis mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Séptimo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la



propuesta de personal a ser contratado como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado.



Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 29, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II, III y VI, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión de Servicio Profesional Electoral para que preste sus servicios como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo señalado en los Considerandos Quinto y Sexto de este Acuerdo.

SEGUNDO: La remuneración que percibirá la persona contratada, será la misma que se indica en el Considerando Sexto del presente Acuerdo.

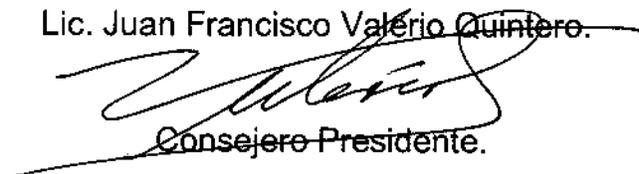
TERCERO: El período de contratación del C. Licenciado Javier Morones Galván, como Asesor de la Presidencia del Instituto Electoral, será a partir del día quince (15) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año actual.



CUARTO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren el contrato individual de prestación de servicios respectivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil seis (2006).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.



Consejero Presidente.

Lic. Jesús Gaytán Rivas.



Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica, en funciones de Secretario Ejecutivo.